



No. Oficio: PM/358/2020
Asunto: Se turna Punto de Acuerdo

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 9 de octubre de 2020

DIÓDORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E.

El que suscribe, ciudadano Oswaldo García Jarquín, Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 54 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca, adjunto al presente remito a Usted el Punto de Acuerdo PM/PA/26/2020, de fecha 9 de octubre de 2020.

Lo anterior, a efecto de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a celebrarse.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

C.c.p. Expediente y minutarío.
DCRA/OGJ





ACUERDO: PM/PA/26/2020

Oaxaca de Juárez, Oax; a 9 de octubre de 2020

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E S.**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, promoviendo bajo mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 68 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 52 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, me permito someter el presente Punto de Acuerdo, causado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – Como es de su conocimiento, el pasado 25 de marzo del presente año, erigidos como Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, aprobamos el Punto de Acuerdo número PM/PA/08/2020, mediante el cual, se establecieron medidas de seguridad ante el riesgo de contagio de la enfermedad COVID-19, determinando desde esta fecha, el cierre de operaciones de establecimientos no esenciales dentro del municipio.

Gracias a esta acción, apegada a las disposiciones emitidas por las autoridades en salud tanto de nivel estatal, nacional e internacional, se contuvo de manera importante la propagación del virus SARS-CoV2.

SEGUNDO. En este sentido, es de precisar que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19)*, entre las que contempla la suspensión inmediata de



"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de la enfermedad COVID-19, enunciando además, cuales deberían ser consideradas como actividades esenciales y por ende, continuar su funcionamiento.

También, el 14 de mayo de 2020, la propia secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa*. Este semáforo, indica el nivel de riesgo epidemiológico de manera local y está compuesto por cuatro colores: rojo (máximo), naranja (alto), amarillo (medio) y verde (bajo).

Ambos documentos contextualizados, son base de las determinaciones que, como Ayuntamiento, se han ejecutado, atendiendo de manera responsable todas las indicaciones de avance o retroceso según se encuentre el semáforo epidemiológico.

TERCERO.- No obstante, en observancia a lo establecido por el color AMARILLO del semáforo en el que nos encontramos actualmente, se tiene que todas las actividades laborales están permitidas, los espacios públicos abiertos son reaperturados y los cerrados, con acceso controlado, sin embargo, el día de ayer 8 de octubre de 2020, el Gobernador Constitucional de nuestro Estado, Maestro Alejandro Murat Hinojosa, determinó que, ante el aumento del número de contagios derivados del relajamiento de las medidas sanitarias necesarias para contener la propagación del virus SARS-CoV2, el regreso al semáforo NARANJA se ha declarado a partir del lunes 12 de octubre y hasta que este cambie por disposición de las autoridades federales sanitarias.

De acuerdo a dichas consideraciones, en nivel NARANJA las actividades esenciales seguirán operando, pero, actividades de las empresas no esenciales estarán trabajando reducidamente con el cuidado máximo en cuanto a las disposiciones sanitarias establecidas. Asimismo, espacios públicos cerrados están suspendidos y la apertura de espacios públicos abiertos será con aforo reducido, lo cual nos lleva a cuidar de manera máxima el **distanciamiento social**, mismo que es de 1.5m entre persona y persona, así como, la **limitación de aforo**, que debe de cuantificarse.



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

CUARTO. – Ahora bien, respecto a la próxima celebración del día de muertos del presente año en nuestro municipio, es de suma importancia mencionar lo siguiente:

Del análisis de lo que mandata el semáforo epidemiológico, se tiene que los panteones, por contar con un horario de servicio regulado, un acceso y una delimitación, son considerados espacios públicos cerrados, donde convergen demasiadas personas a la vez, lo que los convertiría en un foco de infección al aperturarse por esta fecha emblemática. Además, en cuanto a los cuidados personales sanitarios sobre el uso de cubre boca o mascarilla, el lavado de manos o uso de gel anti-bacterial, en espacios estos espacios, no se podría verificar el 100% de su cumplimiento por las características del lugar, por lo que es nuestro deber seguir con las medidas de prevención del virus SARS-CoV2 siendo esta la única forma que tenemos para frenar su avance, y toda vez que no existe una vacuna contra dicho virus.

Abona a lo anterior, el hecho de que el distanciamiento social de 1.5m entre personas, en los panteones resulta imposible mantener, debido a que las fosas tienen menos de 1 metro de separación entre ellas, por lo que permitir el acceso a los panteones por dicha festividad estaríamos propiciando la estancia entre personas de menos de 1m. de distancia.

En cuanto a la limitación del aforo, podríamos permitir el acceso a una persona por fosa, sin embargo, solamente en el panteón general y san miguel se tendrían 11,000 personas conviviendo en un espacio de menos de 2.5m entre persona y persona. A esto le sumamos que en estas fechas quienes frecuentan nuestros panteones son de edad avanzada, mismas que son más vulnerables al contagio, sumando al riesgo la entrada de población asintomática, lo cual sería un inminente contagio masivo imposible de percibir. Finalmente, el control de la desinfección tanto de las fosas como de las áreas comunes, resultaría complicado de realizar por la cantidad de personas que podrían ingresar; también la verificación del uso correcto de cubre boca o mascarilla, el lavado de manos o uso de gel anti-bacterial, sería imposible de realizar, debido a que para realizar dicha verificación, el municipio tendría que colocar a personal para la verificación de la aplicación de las disposiciones sanitarias, lo cual multiplicaría la cantidad de personas en el interior de los panteones. Por lo anterior expuesto, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado, 43 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno Municipal, con facultades para dictar disposiciones administrativas de observancia general, como en el caso se han dictado en distintas fechas como son 18 y 25 de marzo, 4 y 15 de abril, 5 de julio y 8 de agosto del año 2020, mismas que se formularon al amparo del artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción III, 14 fracción V de la Ley Estatal de Salud, 43 fracciones I y LXXXVIII de la Ley Orgánica Municipal, 1, 2, 3, 7 fracción I, 129 y 130 del Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. Que de conformidad al *ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, emitido por el Secretario de Salud Federal, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, en color naranja por nivel de alerta de transmisión de la enfermedad COVID-19 del semáforo por regiones, las actividades laborales consideradas esenciales y las no esenciales están permitidas con una operación reducida, observando en todo momento el cumplir de manera irrestricta con todas las disposiciones sanitarias adicionales que propicien el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4 de la Constitución General.

TERCERO. Que, si bien es cierto, el Reglamento de Panteones vigente en nuestro Municipio, establece en su **ARTÍCULO 146.-** *Las visitas a los cementerios se realizarán todos los días del año de las 8:00 a las 18:00 horas no debiendo permanecer ninguna persona ajena después de esta hora.*

También lo es, que **dicha norma es reguladora de una actividad en condiciones ordinarias, no así en tiempos de pandemia**, esto es, que dicha norma está circunscrita en un contexto de normalidad sin que como ahora, la posibilidad de



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

aglomeración genere un riesgo de contagio, por lo que puede ser disponible y suspendida temporalmente su vigencia, atendiendo a las circunstancias actuales, como se ha hecho con otras actividades no esenciales a fin de ponderar el cuidado de la salud, sin que esto vulnere, sino pondere, por encima de todo: el derecho a la salud, tal y como lo ha establecido la propia **Corte Interamericana de Derechos Humanos en su resolución 1/2020 emitida con razón de la pandemia**, y que en sus puntos 1, 3 apartados d y f establece como obligación de las autoridades:

1. *Adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad personal de las personas que se encuentren en sus jurisdicciones frente al riesgo que representa la presente pandemia. Tales medidas deberán de ser adoptadas atendiendo a la mejor evidencia científica, en concordancia con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), así como con las recomendaciones emitidas por la OMS y la OPS, en lo que fueran aplicables.*
2. (...)
3. Guiar su actuación de conformidad con los siguientes principios y obligaciones generales:
a al c...
d. *Ante las circunstancias actuales de la pandemia del COVID-19, que constituyen una situación de riesgo real, los Estados deben adoptar medidas de forma inmediata y de manera diligente para prevenir la ocurrencia de afectaciones al derecho a la salud, la integridad personal y la vida. Tales medidas deben estar enfocadas de manera prioritaria a prevenir los contagios y brindar un tratamiento médico adecuado a las personas que lo requieran.*
e...
f. *Las medidas que los Estados adopten, en particular aquéllas que resulten en restricciones de derechos o garantías, deben ajustarse a los principios «pro persona», de proporcionalidad, temporalidad, y deben tener como finalidad legítima el estricto cumplimiento de objetivos de salud pública y protección integral, como el debido y oportuno cuidado a la población, por sobre cualquier otra consideración o interés de naturaleza pública o privada.*



"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

De lo que se desprende que, en el caso dicha medida cumple con los parámetros exigidos por dicha resolución, toda vez que si bien la suspensión de las visitas, con el consecuente cierre temporal de los panteones, es una medida de cierta forma restrictiva, también debe considerarse que es con el objeto claro e indubitable de la protección de la salud, atendiendo a que una aglomeración de miles de visitantes que llegan a darse en la temporada de las festividades del día de muertos, sería incontrolable, además que es temporal, por suspenderse hasta en tanto pasemos a semáforo verde en el indicador de la autoridad sanitaria y es proporcional, puesto que el servicio esencial de inhumaciones no se suspende, permanece funcionando con normalidad bajo las medidas de protección correspondiente y sin aglomeraciones, **por lo que resulta procedente que este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones normativas ordene la suspensión temporal y en consecuencia el cierre de los panteones, hasta en tanto deje de existir riesgo de contagio.**

CUARTO. Que el Municipio libre de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

QUINTO. Que con fundamento en los artículos 7 y 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de acuerdo y resoluciones y, estos últimos, dada la urgencia que nos ocupa pueden surtir efectos a partir de su aprobación con vigencia en todo el territorio del municipio. Por lo anteriormente expuesto y fundado, propongo al Honorable Pleno el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de visitas al público en general, a los panteones municipales de Oaxaca de Juárez, a partir de la aprobación del presente acuerdo, reanudándose hasta que el semáforo epidemiológico esté en color VERDE. Lo anterior, como medida sanitaria para preservar la salud y vida de los habitantes del municipio.





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

SEGUNDO.- La prestación del servicio público que otorgan, seguirá operando bajo el protocolo que al efecto, ha establecido la Unidad de Panteones, dependiente de la Dirección de Servicios Municipales.

TERCERO.- Se instruye a la propia Unidad de Panteones, hacer del conocimiento del presente acuerdo, a las autoridades distintas a la municipal, para coadyuvar en la aplicación y vigilancia de su contenido.

CUARTO.- Infórmese a la población de Oaxaca de Juárez lo aquí resuelto, a través de los canales oficiales de comunicación, a cargo de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno le corresponda.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUIN
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

